



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3016

SAUCE VIEJO, 26 de Mayo de 1980.

RESOLUCION N= 788

VISTO:

El Decreto N=1055 de fecha 24 de Abril de 1980, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se actualizan los montos establecidos en el artículo 1º una vez por año calendario, de acuerdo con el índice de Precios Mayoristas, del INDEC o el cual lo sustituya,

Que los estudios efectuados por los organismos técnicos competentes hacen que deban modificarse los topes establecidos por la Ley N=8301/78 y decreto reglamentario 1239/79; como asimismo lo establecido en el Decreto 4015/78, resulta oportuno restituir las facultades del artículo 42, inciso 17 de la Ley 2756,

Por lo que,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

R E S U E L V E

Art.1º) Actualizanse los montos establecidos en el artículo 2º de la Ley N=8301/78, que se elevan a \$ 6.000.000.-

Art.2º) Modifícase el artículo 4º del decreto 1239/79 estableciendose que las Comunas elevarán a aprobación del Superior Gobierno de la Provincia las adjudicaciones que superen la suma de pesos : Doce Millones (\$12.000.000.-)

Art.3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.